

0

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

00000013

RESOLUCION No. 91-2-1-1-0001548

GERARDO PENA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989; ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 30 de mayo de 1991 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima ANDINA DEL PACIFICO ANDELPA S.A.;

QUE la señorita Roxana Aguirre Avilés, con el patrocinio del abogado Alfonso Oramas Gross, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No. 9609 de 3 de junio de 1991;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-91-1265 del 6 de junio de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de ANDINA DEL PACIFICO ANDELPA S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.



Foja 2 de 2

Resolución No. 91-2-1-1- **0001548**

Compañía: ANDINA DEL PACIFICO ANDELPA S.A.

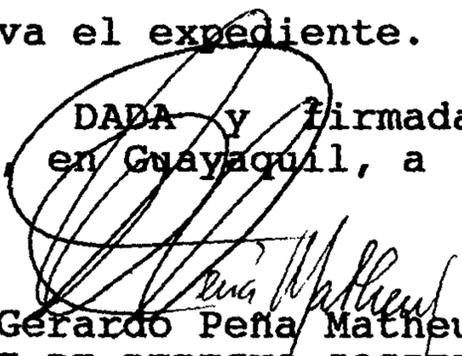
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a **10 JUN. 1991**


Dr. Gerardo Peña Matheus
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

dy
DAdeCh. AIded. Adem
DL: AIded

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 14.231 a 14.232, número 1.625 del Registro Industrial y anotada bajo el número 10.110 del Repertorio.- Guayaquil, once de junio de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRO DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

